1383

ACEPTACION DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSTCCMCO-170-2018 DE OBRA

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSTCCMCO-170-2018,** cuyo objeto es **"CONTRATO ESTATAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PAISAJISTICA DEL ACCESO AL MUELLE LA GAITANA- MALECON DEL RIO MAGDALENA - MUNICIPIO DE NEIVA."**, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($32.227.666,22) MCTE,** por CV INTEGRAL DISEÑO & CONSTRUCCION SAS con Nit 900558316-2 representado legalmente por el Señor GILBERTO CASTAÑO VALENCIA identificado con numero de cedula No. 79.332.206 de BOGOTA, ubicado en TV 96 B NO. 21 A 70 AP 319 MUNICIPIO DE BOGOTA D.C., correspondiente a la oferta más económica, que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: "CONTRATO ESTATAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PAISAJISTICA DEL ACCESO AL MUELLE LA GAITANA- MALECON DEL RIO MAGDALENA - MUNICIPIO DE NEIVA."**

2. **CONTRATISTA:** CV INTEGRAL DISEÑO & CONSTRUCCION SAS con Nit 900558316-2 representado legalmente por el Señor GILBERTO CASTAÑO VALENCIA identificado con numero de cedula No. 79.332.206 de BOGOTA

3. DOMICILIO: ubicado en TV 96 B NO. 21 A 70 AP 319 MUNICIPIO DE BOGOTA D.C., correspondiente a la oferta más económica.

4. VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSTCCMCO-170-2018,** no será objeto de ajustes, y responderá a los presentados en la Oferta Económica del oferente y corresponde a **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS $ (27.082.072,45)** más **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS $(5.145.593,77)** por concepto de IVA, para un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($32.227.666,22) MCTE.**

5. CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **4351** de dos mil ocho (2018); del artículo **0404020828170110** denominado **"GESTIONAR LA FORMULACION DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE"**, fuente de financiación **0101,** de igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio No. **6198** de 2018.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, consistente en **"CONTRATO ESTATAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PAISAJISTICA DEL ACCESO AL MUELLE LA GAITANA- MALECON DEL RIO MAGDALENA - MUNICIPIO DE NEIVA"**, en la forma y tiempo

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo y que corresponde a " Especificaciones técnicas adecuación y mantenimiento del acceso al muelle de la Gaitana Municipio de Neiva - Departamento del Huila. 2. Entregar las obras del objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios previos y documentos técnicos que obran dentro del proceso. 3. Entregar una obra funcional que cumpla con la NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente). 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Miniesterio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambienta, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya. 5. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del citado espacio publico. 6. Consignar los rendimientos financieros que se generen en desarrollo del contrato, en la cuenta que el Municipio de Neiva indique, con copia al interventor y/o supervisor, acompañada de la certificación de rendimientos, emitida por la entidad financiera, en caso de concederse anticipo. 7. El contratista deberá presentar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017 para la suscripción del acta de inicio. 8. El contratista deberá entregar el Plan de Inversión y los soportes generados para acreditar los pagos causados por concepto de Administración e Imprevistos con el ánimo de que sean reconocidos por la Alcaldía del Municipio de Neiva Huila. 9. El contratista deberá aportar el Análisis de Precios Unitarios (APU) conforme a la oferta económica aportada con la propuesta adjudicataria. 10. Establecer las correspondientes pólizas de garantía que amparan el contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. 12. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio un plan detallado de trabajo indicando fecha de iniciación y finalización de cada una de las actividades descritas, de igual manera presentar programa de inversión o plan de flujo de inversión el cual deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor. 13. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Municipio de Neiva con su interventor y supervisor o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. 14. Mantener en obra el personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. 15. El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión o interventoría cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. 16. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. 17. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas constructivas, estudios, planos, diseños y/o detalles suministrados por la entidad y Normas aplicables. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor o supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. 18. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el interventor y/o supervisor del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico y operativo de la obra. 19. Aceptar y acatar las observaciones y requerimientos que efectúe el interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 20. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor y/o supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la entidad durante los primeros diez días calendario. 21. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. 22. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y El Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor. 23. El contratista deberá entregar al supervisor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, los documentos relacionados al personal de trabajo requerido o propuesto. El supervisor se reserva el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito El Contratista no podrá

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

dar inicio a la ejecución de la obra. Así mismo el contratista no podrá cambiar el personal ofertado, sin autorización expresa por escrito del supervisor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas. 24. El Supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. 25. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades. 26. Demostrar el pago de aportes de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello. 27. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales). 28. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc). 29. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se destine. Deberá garantizar su calidad mediante ensayos de laboratorio. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. 30. Garantizar que los elementos y materiales suministrados cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta presentada. 31. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. 32. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados y conforme a lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 0437 de 2017 y demás normatividad vigente. 33. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. 34. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra. 35. El contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el supervisor si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA. 36. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobres sus obligaciones. 37. Comunicarle al Municipio de Neiva cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 38. No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. 39. No causar daño a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 40. Velar porque el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. 41. Llevar un registro fotográfico que proporcione una secuencia de los sitios y lugares donde se desarrollaran las obras antes, durante y después de ejecutadas, memorias del cálculo, señalización y demás labores que exija el supervisor. 42. El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir un libro (Bitácora de obra) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el interventor o el supervisor; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del supervisor o interventor. El responsable de mantener al día este diario será el ingeniero residente de la obra, bajo el control y seguimiento del director de la obra. 43. Disponer del equipo de topografía para la localización, control de niveles y determinación de cantidades de obra ejecutada. 44. Ejecutar el objeto contractual rigiéndose por los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. 45. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 46. Mantener en la obra la adecuada maquinaria, equipo y herramienta necesario para la realización de las actividades del objeto de esta contratación. 47. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 48. Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra, tendientes a

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad al municipio. 49. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 50. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. 51. Elaborar y suscribir de manera conjunta con la supervisión las actas de obra y presentarlas a la entidad contratante de manera oportuna. 52. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. 53. El contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor y/o interventor del proyecto y los vecinos afectados. 54. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor o supervisor y el contratista, previo aval por parte del municipio, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por el Municipio. 55. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 56. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 57. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 58. El contratista acepta los estudios y diseños planos, especificaciones técnicas y demas insumos suministrados los cuales son suficientes y adecuados para el inicio y ejecución y debida terminación del proyecto. 59. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 60. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse. 61. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

Obligaciones específicas: 1. el contratista, deberá realizar la respectiva revisión visual de la estructura a intervenir. 2. Revisión de los diseños técnicos: El contratista, deberá realizar revisión con respecto a los diseños técnicos; ajustarlos y complementarlos si fuese el caso y en el informe se debe plasmar el concepto de aceptación y apropiación de los diseños y certificar que los diferentes diseños se encuentran completos y coordinados, es decir el cruce de elementos estructurales y arquitectónicos con las diferentes redes entre otras la de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, y el cumplimiento de la normativa vigente. (RETIE, RETILAN, RAS y demás que apliquen). Cualquier modificación o ajuste debe ser avalado por la Interventoría y /o supervisión o el profesional designado por la Secretaría de Educación para tal fin. 3. Cumplimiento NSR-10: El contratista deberá realizar revisión, ajustar y complementar los diseños si fuese el caso, para certificar mediante un informe en el que indique el cumplimiento de los diseños técnicos frente a la NSR-10, suscrito por el Director de Obra por parte del contratista. Cualquier modificación o ajuste debe ser avalado por la Interventoría y /o supervisión o el profesional designado por la Secretaría de Tic y Competitividad para tal fin, en caso de requerirse. 4. Vulnerabilidad ambiental: Se debe realizar un informe por parte del contratista en el cual indique los posibles riesgos frente a niveles de inundaciones del predio, es decir, si este es inundable, si presenta remoción en masa, si puede ser afectado por la rotura de un jarillón etc., si han sido mitigados y están contemplados en los diseños. Así como la verificación del manejo de aguas servidas, lluvias y potables. 5. Cantidades de obra: El contratista deberá verificar si las cantidades de obra se encuentran acorde al objeto contractual. Toda información y concepto debe venir avalado por la Interventoría y /o supervisión. 6. El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios y desglose del AIU conforme a lo estipulado en el presente documento. 7. programación de obra. El contratista deberá entregar un cronograma de obra, el cual debe contener como mínimo: Programación de compras de insumos, programación de mano de obra (cuadrillas), Flujo de caja (en periodos semanales) y programación de las actividades a ejecutar. 8. Socialización del resultado: Se deberá realizar una reunión para informar a la comunidad, alcaldía, sobre el alcance de las obras a ejecutar y en caso de ser necesario, informar todos los cambios que vayan a sufrir las especificaciones del contrato. 9. Cumplir con obligaciones y requisitos de obra contenidos en oficio SPOM 4719 del 2 de Agosto de 2018 emitido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. 5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaria de Tic y Competitividad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 8. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 9. Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 10. Exigir calidad de la obra y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 11. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios. 12. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. 13. Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. 14. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetivamente el contrato de obra. (Previo desembolso del anticipo). 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 16. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. 17. A tramitar y entregar los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva - Muelle la Gaitana sobre el Malecón del Rio la Gaitana.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, contados desde la firma del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

10. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA la prestación del servicio por número de días de ejecución del contrato con corte a 30 días calendario, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el informe correspondiente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás requisitos descritos en el Manual de contratación.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

11. GARANTÍAS:

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

b) **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales**: 20% del valor del contrato, y un Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.

c) **Calidad del servicio:** 20% del valor total del contrato, término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

d) **Estabilidad de la obra y calidad de la obra:** 20% del valor total del contrato, término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

e) **Responsabilidad civil extracontractual:** 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

12. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

14. INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

16. CALUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

18. SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

04 DIC. 2018

Atentamente,

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

MARIA CATALINA SALAS VARGAS
Abogada Oficina de Contratación

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia